

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Cuestiones de observancia

INFORME DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE OBSERVANCIA DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En cumplimiento de las Decisiones 14.31, 14.33 y 14.72, adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (La Haya, 2007), los expertos sobre observancia de cada una de las regiones de la CITES, entre otros, representantes de las Autoridades Administrativas CITES, las autoridades de los parques, las unidades y oficinas nacionales especializadas en delitos contra la vida silvestre, los científicos forenses, las autoridades fiscales, la Red de aplicación de la ley sobre las especies silvestres de la ASEAN, los grupos especiales de observancia de la CITES sobre el halcón, los grandes simios, el rinoceronte y el tigre, el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka, la Secretaría General de Interpol, el Grupo de trabajo de Interpol sobre delitos contra la vida silvestre, la Organización Mundial de Aduanas y la Secretaría CITES, se reunieron en Ashland, Oregon, Estados Unidos, del 8 al 10 de junio de 2009. En el Anexo 3 se adjunta la lista de participantes.
3. A continuación se presentan las observaciones y conclusiones del grupo.

Decisión 14.31

4. Tras considerar las presentaciones de la Universidad de las Naciones Unidas, la Policía Federal de Bélgica, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas y la Secretaría CITES, el grupo acordó que sigue habiendo una importante falta de datos en relación con el comercio ilegal de vida silvestre. Esto impide que la comunidad de aplicación de la ley evalúe la gravedad de ese comercio, su alcance y tendencias. La falta de datos también imposibilita que se diseñen estrategias y respuestas a escala nacional, regional e internacional.
5. El grupo tomó nota del Sistema de supervisión del cumplimiento de la legislación sobre la vida silvestre (WEMS), desarrollado por la Universidad de las Naciones Unidas. Aunque el grupo convino en que el WEMS parecía ofrecer considerables posibilidades, le preocupaba que el sistema aún no se hubiera ensayado. En consecuencia, el grupo estaba poco dispuesta a ratificar el WEMS por el momento. Tomó nota de la información de la Universidad de las Naciones Unidas de que cabe la posibilidad de que el Gobierno de la India adopte el WEMS y quedaba a la espera de conocer los resultados de su introducción a escala nacional. Dado que la ASEAN-WEN está considerando el WEMS, puede también haber una oportunidad de que se ponga en práctica a escala subregional.
6. El grupo tomó nota del éxito de EU-TWIX, un sistema establecido por el Gobierno de Bélgica, la Comisión Europea y TRAFFIC. El EU-TWIX ha logrado un elevado índice de presentación de informes sobre decomisos de contrabando de vida silvestre en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Esto ofrece una visión general precisa del comercio ilegal y un análisis fiable de los datos. El

EU-TWIX ha recibido también muestras de interés de algunos de los países vecinos de la Unión Europea y se beneficia de la cooperación de la Organización Mundial de Aduanas. Además de constituir una base de datos para registrar los decomisos de vida silvestre comercializada ilegalmente, el EU-TWIX ofrece también un sistema de acceso restringido a los mensajes para la comunidad de aplicación de la ley, junto con secciones de referencia sobre ciencia forense y el apoyo a la identificación de especies. El grupo observó además las ventajas del EU-TWIX por su capacidad de facilitar datos de forma "remota", evitando así muchas de las dificultades a que han hecho frente otros sistemas.

7. A juicio del grupo, el EU-TWIX debería ampliarse para convertirse en un sistema mundial. Alentó al Gobierno de Bélgica y a la Comisión Europea a acordar esa ampliación. Señaló que esa aplicación tendría repercusiones financieras, pero estimaba que el grado de éxito demostrado por el sistema lo justificaba. Los representantes del grupo de otras regiones que la Europea estaban convencidos de que sus regiones acogerían con sumo gusto la oportunidad de participar en un TWIX global. El grupo reconoció que ese sistema requería gestión y mantenimiento y señaló que en la actualidad esta labor estaba siendo realizada por una organización no gubernamental, bajo contrato con la Comisión Europea. El grupo creía que, si se ampliaba el EU-TWIX, esta labor no debería ser realizada por una organización no gubernamental, sino que debería asignarse a un organismo internacional e intergubernamental adecuado como el PNUMA-CMCM.
8. Se reconoció que pese a que el sistema EU-TWIX beneficia de la capacidad de introducir datos a distancia, la base de datos y otras partes del sistema deben ser gestionados regularmente. Asimismo, se reconoció que tal vez no sería ni práctico ni realista poner en funcionamiento rápidamente un sistema mundial. El grupo ha estimado que el EU-TWIX puede ampliarse mediante las redes regionales y subregionales de observancia, existentes y futuras, y que si se logra un acuerdo sobre un sistema semejante, sería lógico crear un grupo de trabajo (tal vez en la CoP15) para examinar más atentamente esta cuestión.
9. El grupo ha tomado nota del éxito del Sistema de información sobre el comercio de elefante (ETIS), pero no se manifestó a favor de crear otra base de datos sobre una especie concreta. Si se ampliase el EU-TWIX para captar datos a escala mundial, no sería necesario compilar datos adicionales de una determinada especie a escala internacional y, por ende, algunos sistemas actuales podrían ser superfluos.
10. El grupo observó la escasa utilización del Ecomensaje, desarrollado por Interpol y mencionado en la Notificación a las Partes No. 2008/068, de 16 de diciembre de 2008. La importancia del Ecomensaje reside en que facilita el intercambio y el almacenamiento de datos nominales (es decir, los nombres de los individuos y las compañías). El grupo recomendó a la Secretaría que publicase otra Notificación, explicando el sistema del Ecomensaje como sigue:

Dado el carácter internacional de una gran parte de los delitos ambientales, la cooperación internacional entre los organismos nacionales de aplicación de la ley es esencial para poder detener y erradicar los delincuentes. Con el sistema de Ecomensaje, los datos se incluyen en la base de datos de Interpol, donde pueden hacerse referencias cruzadas con otras entradas. El sistema ofrece importantes ventajas:

- *La referencia cruzada del material puede producir una retroalimentación rápida y valiosa. Por ejemplo, si un país envía un Ecomensaje sobre la detención de un sospechoso, la base de datos de Interpol puede generar información indicando que el mismo sospechoso es objeto de búsqueda en un país diferente por acusaciones semejantes, o incluso que ya fue reconocido culpable. La información sobre los autos de detención pendientes o condenas anteriores es de sumo interés e importancia para las autoridades fiscales. Es más, gracias al sistema de comunicación global I-24/7 de Interpol, los policías en el terreno tendrán pronto acceso inmediato a esa información.*
- *El Ecomensaje permite al país que informa preguntar cuestiones o formular solicitudes y, al hacerlo, alentar la cooperación internacional entre los organismos de aplicación de la ley. Por ejemplo, las aduanas en un país pueden haber confiscado artículos pasados de contrabando de otro país. El sistema de Ecomensaje permite al primer país investigar sobre el exportador*

o el transportista en el otro país. En el caso de especies de vida silvestre pasadas de contrabando, el sistema de Ecomensaje permite también al país abordar cuestiones como la repatriación y la preservación de los especímenes confiscados.

- La información compilada gracias a los Ecomensajes e incluidas en la base de datos permite a los analistas criminales de Interpol estudiar los datos y comenzar a discernir esa información como la estructura, amplitud, dinámica de los delincuentes y organizaciones criminales internacionales involucradas.*
- Se necesita una mayor presentación de Ecomensajes para fomentar la sensibilización sobre la actividad criminal y los Ecomensajes deberían remitirse siempre en relación con incidentes que afectan a especies del Apéndice I u otro comercio ilegal importante, según determinen las Partes. El Ecomensaje debería considerarse como un valioso instrumento de observancia para combatir el comercio ilegal.*

Decisión 14.72

11. El grupo estimó que, si se amplía el EU-TWIX, debería servir como mecanismo para supervisar y evaluar la magnitud y el carácter del comercio ilegal de grandes felinos asiáticos. En consecuencia, no veía la necesidad de proponer un sistema específico para los grandes felinos asiáticos. El grupo acordó que este punto de vista debería comunicarse a los Estados del área de distribución del tigre en el taller sobre estrategia para la conservación que se prevé celebrar en Nepal a finales de 2009.

Decisión 14.33 a) i)

12. El grupo revisó las conclusiones alcanzadas en su reunión de 2004 y estimó que aún tenían relevancia. Acto seguido revisó las recomendaciones formuladas en 2004 como sigue (la declaración del grupo de 2004 se adjunta en el Anexo 1).

- a) El grupo estimó que ahora se aprecia mejor la gravedad de la criminalidad contra las especies silvestres y, en algunos países, se han hecho considerables progresos para apoyar a los encargados de formular políticas y promulgar nueva legislación. Se observó que era común en los países que habían establecido unidades nacionales o especializadas de observancia. Pese a que se veían con buenos ojos los progresos realizados, el grupo creía que no había lugar para la autosatisfacción.
- b) El grupo observó que no se habían hecho progresos en la aplicación de esta recomendación, que seguía siendo altamente relevante.
- c) El grupo recomendó que se revisase y volviese a reeditarse la Guía práctica. Observó que el laboratorio forense había emprendido varias iniciativas de capacitación, pero que el número de Partes que sometían pruebas a examen seguía siendo escaso y que esta importante fuente de apoyo para la comunidad CITES estaba infrutilizada.
- d) El grupo observó que el número de Partes que había sometido información sobre los coordinadores seguía siendo lamentablemente bajo.
- e) Esta recomendación seguía siendo relevante y el grupo se manifestó a favor de que el personal de la Secretaría General de Interpol estuviese representado en las reuniones de la Conferencia de las Partes.
- f) Se señaló que esta recomendación era redundante.
- g) Esta recomendación seguía siendo relevante. El grupo observó el éxito del Proyecto Oasis (iniciativa de Interpol en pro del fomento de capacidad en África), y estimó que debería expandirse a otras partes del mundo. El grupo expresó preocupación por el hecho de organizaciones no gubernamentales impartiesen capacitación relacionada con la observancia, ya que a su juicio, debería ser impartida por oficiales experimentados en observancia. Alentó la creación de una lista de personas que podían actuar como formadores. El grupo señaló también la falta de coordinación en la entrega de capacitación y observó la duplicación existente. El grupo

alentó a los que preparan capacitación a informar a la Secretaría, a fin de que pueda anunciar esos cursos en el sitio web de la CITES.

- h) Esta recomendación seguía siendo relevante, pero el grupo no pudo determinar como podía establecerse una asociación semejante.
- i) El grupo acogió con satisfacción el hecho de que actualmente había dos funcionarios trabajando a tiempo completo sobre cuestiones relativas a los delitos contra la vida silvestre, pero lamentó que esos cargos dependiesen de fondos externos y no fuesen permanentes.
- j) Esta recomendación seguía siendo relevante.

13. El grupo observó que desde su última reunión se habían desarrollado redes regionales y subregionales de aplicación de la ley a la vida silvestre y alentó a que continuase en todo el mundo. Acogió con sumo agrado la noticia de que se estaba estableciendo la Arabian-WEN.

Decisión 14.33 a) ii)

14. El grupo examinó la información que había recibido de Alemania, Australia, Estados Unidos, Reino Unido y la Comisión Europea. Observó que había varios excelentes ejemplos de algunos enfoques a los planes de acción para la observancia, incluidos planes nacionales de observancia, planes de acción regionales, evaluaciones de riesgos nacionales y evaluaciones estratégicas. Como algunos de esos ejemplos contenían información de índole confidencial, alentó a las Partes interesadas a ponerse en contacto directamente con el país en cuestión. El grupo estimó que era particularmente útil contar con una lista de medidas que había desarrollado TRAFFIC para el Grupo de la Unión Europea sobre aplicación de la ley a la vida silvestre, y quedó impresionado por la labor realizada por el Gobierno de Escocia para revisar la prevención, la investigación y la acción judicial de los delitos contra la vida silvestre.

15. El grupo preparó un modelo, que se adjunta como Anexo 2, para las Partes que consideren establecer grupos especiales nacionales o unidades especializadas. El grupo recuerda que en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP14) (Observancia y aplicación) se recomienda la formulación de planes de acción nacionales y regionales.

Otras cuestiones

16. El grupo revisó un proyecto de lista de cuestiones y consejos, preparada por el Grupo de trabajo de Interpol sobre delitos contra la vida silvestre, para su utilización cuando se detienen los contrabandistas. Alienta a las Secretarías de la CITES y de Interpol a finalizar la lista y a ponerla a disposición a la brevedad posible.

17. Tendiendo la vista hacia el futuro, el grupo reconoció que cuestiones como el cambio climático y la deforestación tenían un impacto cada vez más adverso sobre las poblaciones de animales y plantas y que, en consecuencia, luchar contra el comercio ilegal sigue siendo un elemento muy importante en varios enfoques en pro de la conservación de los recursos naturales, a fin de que las especies amenazadas no lleguen a extinguirse. Asimismo, el grupo reconoció que la observancia por si sola nunca sería suficiente y que debía acompañarse de la educación, la sensibilización, la reducción de la demanda, la participación de la comunidad, etc.

18. El grupo señaló que había recibido un informe de una organización no gubernamental, la *Environmental Investigation Agency*. Este informe se centraba, en cierta medida, en el comercio ilegal de especímenes de especies de grandes felinos asiáticos. El grupo acogió con sumo gusto el informe y alentó a la Secretaría CITES a tomarlo en cuenta al preparar un cursillo sobre la estrategia para la conservación del tigre, que se celebrará en Nepal a finales de 2009.

Observaciones finales

19. A juicio del grupo, debía concederse alta prioridad a dos temas. En primer lugar, la necesidad de establecer una base de datos que pudiese ofrecer una visión general del comercio ilegal de vida silvestre a escala mundial. Esta base se espera desde hace tiempo. Varios organismos han intentado

compilar esos datos con escaso éxito hasta la fecha. Entre las bases de datos existentes, parece que la EU-TWIX es la que más éxito ha alcanzado y la que ha logrado el más alto nivel de compromiso de los posibles contribuidores. En consecuencia, es el modelo recomendado por el grupo.

20. En segundo lugar, es preciso aumentar el nivel de apoyo internacional y la coordinación de la comunidad de aplicación de la ley. En particular, la Secretaría CITES debería contar con mayor número de personal dedicado a estas actividades.
21. El grupo de expertos en observancia de la CITES concluyó su labor expresando su agradecimiento a los Gobiernos de Estados Unidos y Reino Unido y a la Comisión Europea, por su concurso financiero o logístico para organizar su reunión.

Declaración de 2004 del Grupo de Expertos sobre Observancia de la CITES

De conformidad con la Decisión 12.88, adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión (Santiago, 2002), se celebró una reunión en Shepherdstown, West Virginia, Estados Unidos, del 2 al 5 de febrero de 2004, a la que asistieron expertos en observancia, entre otros los representantes de las Autoridades Administrativas CITES, el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre, las autoridades aduaneras, las autoridades encargadas de la protección de la pesca, los organismos encargados de la información confidencial, el Grupo de trabajo de Interpol sobre delitos contra la vida silvestre, el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka, la policía y las autoridades encargadas de la vida silvestre de todas las regiones CITES. En esta reunión se formuló la siguiente declaración.

CONSIDERANDO que, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes se celebrará en Bangkok, Tailandia, del 2 al 14 de octubre de 2004;

RECORDANDO la Resolución Conf. 11.3, Observancia y aplicación, aprobada en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri, 2000), en particular los párrafos siguientes de su preámbulo;

RECONOCIENDO que las exportaciones ilícitas de especímenes incluidos en los Apéndices de los países productores causan daños irreparables a los valiosos recursos silvestres y merman la eficacia de sus programas de gestión;

...

PERSUADIDA de que la observancia de la Convención debe ser una preocupación constante de las Partes para alcanzar los objetivos de la Convención;

CONVENCIDA de la necesidad de reforzar la observancia de la Convención para resolver los graves problemas derivados del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y de que los recursos disponibles para asegurar su cumplimiento son insignificantes en comparación con los beneficios derivados de ese tráfico;

CONSCIENTE de que sus deliberaciones se han centrado en la lucha contra el comercio ilegal de fauna y flora silvestre y no en el cumplimiento de las disposiciones de la Convención;

EL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE OBSERVANCIA DE LA CITES

CONCLUYE que:

- a) el tráfico de especies de fauna y flora silvestres sigue suscitando gran preocupación, ya que en él participa cada día más la delincuencia organizada y las redes de delincuencia organizada que recurren a técnicas perfeccionadas de caza furtiva y contrabando, al uso fraudulento de permisos y certificados, a la corrupción de funcionarios, a amenazas y violencia contra el personal de observancia, y que las Partes no prestan suficiente atención a este asunto;
- b) muchas Autoridades Administrativas CITES no cuentan con los recursos o la experiencia adecuados para abordar el tráfico de fauna y flora silvestre y que esta laguna debe colmarse mediante organismos dotados con funcionarios de aplicación de la ley profesionales debidamente entrenados y equipados;
- c) los vínculos entre las autoridades nacionales CITES y los organismos nacionales de aplicación de la ley a la vida silvestre son insuficientes para coordinar los esfuerzos de las Partes para combatir el tráfico de fauna y flora silvestre. En particular, la difusión de información relacionada con la observancia, como las Alertas y las Notificaciones a las Partes, es insuficiente;
- d) las consultas realizadas con los organismos de aplicación de la ley nacionales, regionales e internacionales antes de las reuniones de los comités técnicos de la CITES y de la Conferencia de las

Partes son insuficientes, lo que puede resultar en la aprobación de resoluciones y decisiones cuya observancia es difícil o imposible; y

- e) la información sobre el comercio ilegal intercambiada a nivel nacional, regional e internacional es insuficiente y que la mayoría de las Partes no aplican las recomendaciones relacionadas con la presentación de información y apoyo a la Secretaría como se especifica en la Resolución Conf. 11.3; y

RECOMIENDA que:

- a) las Partes reconozcan la gravedad del comercio ilegal de fauna y flora silvestre y la consideren como un asunto de alta prioridad para sus organismos nacionales de aplicación de la ley. En particular, los funcionarios de aplicación de la ley a la vida silvestre deberían gozar de la misma formación, estatuto y autoridad que sus homólogos en las aduanas y la policía;
- b) las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales apliquen las recomendaciones enunciadas en la Resolución Conf. 11.3, en lo que respecta a la presentación de apoyo financiero a la Secretaría a fin de poder nombrar funcionarios adicionales para trabajar en cuestiones relacionadas con la observancia, para asistir en el desarrollo de acuerdos regionales de aplicación de la ley, impartir formación y prestar asistencia técnica a las Partes;
- c) las Partes revisen y, según proceda, apliquen o utilicen la siguiente información relacionada con la observancia distribuida por la Secretaría, ICPO-Interpol, el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre y la Organización Mundial de Aduanas:
- la Guía para uso de las Autoridades Administrativas de la CITES;
 - el proyecto de Memorando de Entendimiento para las Autoridades aduaneras y las Autoridades Administrativas de la CITES;
 - la Guía del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre distribuida junto con la Notificación a las Partes No. 2001/047, de 9 de julio de 2001; y
 - la disponibilidad de apoyo forense de *Clark R. Bavin National Fish and Wildlife Forensics Laboratory* del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, como se describe en la Notificación a las Partes No. 2002/075, de 19 de diciembre de 2002;
- d) las Partes comuniquen sin demora a la Secretaría información sobre los coordinadores de sus organismos nacionales de aplicación de la ley encargados del tráfico de fauna y flora silvestre;
- e) las Partes que no lo hayan hecho aún consideren la posibilidad de nombrar funcionarios de sus respectivos organismos nacionales de observancia para participar en el Grupo de Trabajo Interpol sobre Delitos contra la Fauna y Flora Silvestres, y que este grupo esté representado en las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- f) las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales aporten fondos para permitir a la Secretaría organizar reuniones ordinarias del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre, con miras a continuar su labor inicial y ayudar a desarrollar redes que se consideran esenciales para intercambiar la información, coordinar las investigaciones internacionales y mantener la confidencialidad de la información relacionada con la aplicación de la ley. Asimismo, debería examinarse la posibilidad de ampliar el mandato de este grupo, según proceda, más allá de las cuestiones relacionadas con los grandes felinos asiáticos;
- g) las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales aporten fondos y conocimientos para realizar actividades de formación en materia de observancia y preparar materiales de capacitación, que se necesitan urgentemente en muchos países en desarrollo y países con economías en transición, preferentemente a escala regional o subregional, y prestar fondos para garantizar que el personal encargado de la aplicación de la ley a la vida silvestre en esos países están debidamente formados y equipados;

- h) se establezca una asociación internacional de funcionarios de aplicación de la ley a la vida silvestre, para participar en la difusión de asesoramiento técnico e información para el personal de aplicación de la ley a la vida silvestre;
- i) se nombre, se envíe en comisión de servicio o se financie a un funcionario especializado en delitos contra la vida silvestre en la Secretaría General de ICPO-Interpol en Lyon, Francia; y
- j) los organismos nacionales de aplicación de la ley, según se autorice en la legislación nacional, compartan la información compilada durante las investigaciones sobre tráfico de fauna y flora silvestre con otros organismos de observancia de las Partes con miras a detectar, investigar y entablar acción judicial a los que violen la ley. Según proceda, debería utilizarse el ECOMENSAJE (descrito en la Notificación a las Partes No. 999, de 7 de marzo de 1997).

Medidas recomendadas al desarrollar un Plan de acción
para aplicar la ley y prohibir el tráfico de vida silvestre

Por la CITES:

1. Identificar los organismos que estarían interesados en abordar estas cuestiones:
 - organismo que incluye a la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica CITES
 - organismo habilitado para investigar las violaciones a la CITES
 - organismo habilitado para investigar las violaciones a la vida silvestre no CITES (violaciones a las aduanas relacionadas con la vida silvestre)
 - organismo habilitado para entablar acción judicial por las violaciones a la CITES y no CITES sobre las especies silvestres
 - organismo que incluye la Oficina central nacional de Interpol
2. Invitar a un solo miembro de cada organismo a una reunión de un "comité investigador" para examinar la creación de una Unidad o un Grupo especial de observancia para los delitos contra la vida silvestre y de procesamiento. El orden del día de la primera reunión de este comité incluiría:
 - la legislación nacional o provincial aborda el tráfico transnacional ilegal de vida silvestre, inclusive:
 - las violaciones a la CITES
 - las violaciones no CITES durante la importación/exportación de vida silvestre
 - las ONG presentes en el país con experiencia y fiables
 - las estructuras regionales existentes (acuerdo de Lusaka, ASEAN-WEN) a las que podría dirigirse el grupo especial
 - el mandato de un grupo especial que comprenda los organismos gubernamentales relevantes
 - el establecimiento inicial de prioridades entre las cuestiones nacionales de comercio ilegal de especies silvestres
3. Desarrollar un mandato para el Grupo especial de observancia para los delitos contra la vida silvestre y de procesamiento.

Prioridades propuestas:

- Investigación y aplicación de la ley
 - Acopio e intercambio de información confidencial
 - a escala nacional
 - a escala internacional, mediante el Ecomensaje, TWIX, etc.
 - contratar a alguien para administrar la base de datos nacional sobre el comercio de especies silvestres
 - Fomento de capacidad
 - formación a escala nacional e internacional
 - Cooperación y comunicación
 - entre los organismos nacionales
 - con los encargados de formular políticas
 - con las estructuras regionales existentes
 - divulgación al público
 - Financiación
4. Prever la primera reunión del grupo especial:
 - el "día de las ONG"
 - ratificación del mandato
 - adopción de prioridades

Grupo de Expertos sobre Observancia de la CITES

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros

Robert S. Anderson, Senior Trial Attorney, U.S. Department of Justice
Juan de Beers, Manager, Species Protection, Mpumalanga Tourism and Parks Agency, South Africa
Jill Birchell, Assistant Special Agent in Charge, U.S. Fish and Wildlife Service
Bill Clark, Department of Law Enforcement, Nature and Parks Authority, Israel
Bonaventure Ebayi, Director, Lusaka Agreement Task Force
Ed Espinoza, Deputy Director, National Fish & Wildlife Forensics Laboratory, U.S. Fish and Wildlife Service
Hui Fu, Technical Attaché, World Customs Organization Secretariat
Kevin Garlick, Special Agent in Charge, Branch of Investigations, U.S. Fish and Wildlife Service
Tony Van Herenthals, Detective, Federal Judicial Police, Environmental Crime Section, Belgium
David Higgins, Programme Manager, Wildlife Crime, Interpol General Secretariat
Colin Hitchcock, Wildlife Enforcement Group, New Zealand
Puspa Dewi Liman, Deputy Director for Program and Evaluation, Directorate of Investigation Forest and Protection, Directorate General of Forest Protection and Nature Conservation, Indonesia (ASEAN Wildlife Enforcement Network representative)
Rina Mitra, Additional Director, Wildlife Crime Control Bureau, India
Gary Mowad, Deputy Chief, Office of Law Enforcement, U.S. Fish and Wildlife Service
Benito A. Perez, Chief, Office of Law Enforcement, U.S. Fish and Wildlife Service
Patricia L. Rogers, Assistant Special Agent in Charge, U.S. Fish and Wildlife Service
Brenda Ryan, National Manager of Investigations, Wildlife Enforcement Directorate, Environment Canada
Fernanda Rocha Pacheco Santos, Delegada, Federal Police, Brazil
Brian Stuart, Detective Inspector, Head of Unit, National Wildlife Crime Unit, United Kingdom
Carlos Munoz Quezada, Subcanijario, Brigada Investigadora de Delitos, Policia Investigaciones de Chile
Wan Ziming, Director, Enforcement and Training, CITES Management Authority, China

Observador

Remi Chandran, Senior Researcher, United Nations University

Coordinador

John M. Sellar, Chief, Enforcement Assistance, CITES Secretariat